



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 30 DE 2016 (11 DE AGOSTO)

"POR EL CUAL SE CREAN Y REGLAMENTAN LAS "ZONAS AMARILLAS" EN EL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ALCALDESA (E) MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA
En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 24 de la Constitución de 1991 todo ciudadano colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación por parte de las autoridades, para garantía de su seguridad y comodidad de los habitantes de su jurisdicción.

Que la Ley 769 de 2002, establece como principios rectores la seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

Que el artículo 3º de la Ley 769 de 2002, establece quienes son autoridades de tránsito, dentro de las cuales están los Alcaldes, los organismos de Tránsito de carácter Municipal; y a su vez, el Artículo 6º establece que en su respectiva jurisdicción serán Organismos de Tránsito, las Secretarías Municipales de Tránsito dentro del área urbana del respectivo Municipio.

Que el Artículo 6º, párrafo 3º inciso 2º de la Ley 769 de 2002, determina que los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas y vehículos por las vías públicas en sujeción al ordenamiento jurídico que rige al Estado Colombiano.

Que el artículo 52 del Decreto Municipal N° 17 de 2015, establece que la Secretaría de Movilidad tiene como función coordinar, regular y desarrollar programas y acciones que conlleven a la prevención y disminución de la accidentalidad y a la mejor administración y aprovechamiento de la malla vial del municipio.

Que las vías se definen como zonas de uso público o privado, abiertas al público, destinadas al tránsito de personas y vehículos.

Que es obligación del Estado garantizar el pleno derecho a la Vida y sus derechos conexos.

Que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público.

Que es deber de la Administración Municipal de Chía, adoptar medidas para brindar seguridad a los usuarios de las vías y de los habitantes del Municipio.

Que se hace necesario lograr una mayor eficiencia en la prestación del servicio público de transporte individual de pasajeros en los vehículos tipo taxi, racionalizar el uso de la infraestructura vial, contribuir a la descontaminación del medio ambiente, mejorar la movilidad del municipio, reducir los costos de operación y brindar mayor seguridad a conductores y pasajeros.

Que la Alcaldía Municipal al realizar el contrato de consultoría número 2013-CT-288 que contempla como objeto "Elaboración de los estudios que permitan definir la localización de las áreas de cargue y descargue de insumos y de las zonas amarillas para el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi , en el centro histórico del municipio de Chía" - encontró que se requiere establecer un espacio físico que le permita a los vehículos de servicio público individual tipo taxi, una operación más eficiente mediante la creación de zonas especiales de parqueo necesarias para el ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.

Que el Plan de Acción a desarrollar, será inicialmente definido para la implementación de una Prueba Piloto por un periodo de tres (3) meses, periodo que podrá prorrogarse de manera indefinidamente de presentarse resultados positivos.

Que la función principal del Plan es la de alcanzar una movilidad organizada, dinámica y segura en el Municipio de Chía.

Con fundamento en las anteriores normas y considerandos, el Alcalde del Municipio de Chía,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Establézcanse zonas de parqueo especial provisional, para vehículos de servicio público individual tipo taxi, denominadas "ZONAS AMARILLAS" en diferentes puntos del casco urbano del Municipio de Chía, las cuales serán evaluadas en un periodo de tres (3) meses a partir de la publicación del presente Decreto, con el objetivo de suspender, modificar o dar continuidad al proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Entiéndase por ZONAS AMARILLAS, aquellas áreas debidamente demarcadas y señalizadas por las autoridades de tránsito, que hacen parte de la vía pública, donde se puedan estacionar vehículos de servicio público individual en forma temporal, en donde el público acude a solicitar sus servicios.

Parágrafo Primero: Durante el tiempo que el vehículo se encuentre dentro de las zonas amarillas en espera de la demanda de sus servicios, el conductor deberá permanecer dentro del vehículo. El vehículo que se encuentre sin su respectivo conductor será inmovilizado por las autoridades de tránsito.

Parágrafo Segundo: En ningún caso, la utilización de estas zonas amarillas, ocasionará costos adicionales para los usuarios.

ARTÍCULO TERCERO: Establézcanse las siguientes ZONAS AMARILLAS:

1. Carrera 5 Este con Diagonal 13 (Avenida Pradilla).- Bahía costado occidental, frente a la Institución educativa Escriba de Balaguer.
2. Diagonal 13 (Avenida Pradilla) con carrera 1A._ Bahía costado sur , frente al número 1 A - 40
3. Calle 11 con Carrera 13.- Bahía esquina noroccidental
4. Carrera 12 con calle 7 – esquina sur oriental
5. Carrera 10 con calle 7.- Bahía esquina sur occidental
6. Carrera 10 con calle 10- Bahía esquina sur oriental
7. Diagonal 13 (Avenida Pradilla) – Carrera 8 A - esquina sur occidental

Parágrafo Primero: La Administración Municipal de Chía podrá establecer nuevas zonas amarillas donde se determinen potenciales usuarios tales como centros médicos, centros comerciales, centros residenciales, universidades, lugares turísticos o sitios solicitados por la comunidad o en aquellos sectores del municipio donde mediante estudio se identifique la necesidad de este servicio.

Parágrafo Segundo: La Administración, podrá cambiar o cancelar la ubicación de cualquiera de ellas, cuando causen molestias al público o no cumplan con los fines para los cuales fueron creadas.

Parágrafo Tercero: En las zonas determinadas en el presente artículo queda prohibido el estacionamiento de vehículos particulares, de conformidad con establecido en el artículo 131, literal C, modificado por la ley 1383 de 2010 , artículo 21 ; C." estacionar un vehículo en sitios prohibidos" . En concordancia con el artículo 76 de la misma ley, modificado por el artículo 15 de la ley 1383 de 2010 " En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos"

Parágrafo Cuarto: La autoridad de Tránsito, podrá retirar con grúa o cualquier otro medio idóneo los vehículos que se encuentren estacionados irregularmente en las zonas determinadas en el presente decreto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 de la ley 769 de 2002

ARTICULO CUARTO: Deléguese a la Secretaría de Movilidad de Chía, para que demarque y señale las Zonas Amarillas, que mediante el presente Decreto se establecen y reglamentan, las cuales se regirán por las normas establecidas en el Código Nacional de Tránsito, además de las contenidas en el presente Decreto.

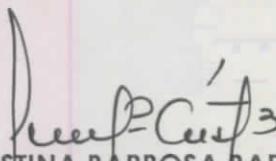
ARTICULO QUINTO: La supervisión y control de las Zonas Amarillas corresponderá a la Secretaría de Movilidad de Chía, que velará por el estricto cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

Parágrafo: El incumplimiento de lo preceptuado en este Decreto, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito.

ARTICULO SEXTO. Las disposiciones adoptadas en el presente Decreto, rigen a partir de la fecha de su expedición y derogan las que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Chía a los once (11) días del mes de Agosto de dos mil dieciséis (2016)


MARIA CRISTINA BARBOSA BARBOSA
ALCALDESA (E) MUNICIPAL DE CHIA

Elaboro y proyecto: Juan Pablo Ramírez - Abogado contratista
Revisó: Luz Aurora Espinoza Tobar - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Jorge Iván de Castro Barón - Secretario de Movilidad

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA